

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, fue dictado Decreto signado con el número 1.439 por el Presidente de la República mediante el cual dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

El decreto en reconocimiento de la realidad histórica de la institución militar bolivariana desde la gesta revolucionaria independentista y el mandato constitucional que instruye la doctrina de Simón Bolívar el Libertador, como fuente inspiradora de los valores éticos y morales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tiene como objeto establecer los principios y las disposiciones que rigen la organización, funcionamiento, integración y administración de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del marco de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la nación, consecuente con los fines supremos de preservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la República. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana es la institución que en forma permanente garantiza la defensa militar del Estado. (Artículo 1).

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana tiene como misión fundamental, garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. (Artículo 3).

Queda derogado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 6.020, Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2011, reimpressa en Gaceta Oficial N° 39.846 de fecha 06 de febrero de 2012 y las demás disposiciones contenidas en las resoluciones, directas e instrumentos normativos que colidan con lo dispuesto en el decreto.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 172 artículos.

Para ver el contenido completo del decreto pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUS2IERTdJeUE5MVk/view?pli=1>.

19 de noviembre de 2014

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*